La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito, (1 l-24/PES-00096), formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), con la siguiente redacción:

* ¿Cuál es la solución y el procedimiento para seguir tras la anulación de 32 adjudicaciones de VPO en el solar de Maristas?
* ¿Va a suponer algún retraso en la entrega de viviendas a los adjudicatarios de la promoción?
* Si va a suponer retraso, ¿Hasta qué fecha se pospone la entrega de viviendas?
* ¿Cuál es motivo por el que las adjudicaciones anuladas no fueron excluidas previamente al publicar la lista provisional de adjudicatarios o la lista definitiva?
* ¿Por qué se habilita para que los solicitantes puedan rellenar la casilla correspondiente al año 2023 para después anularles la adjudicación con base en que tal casilla no debía cumplimentarse?
* ¿Se repite esta misma situación en otras promociones de vivienda protegida?

Informa lo siguiente:

El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias exige a todas las personas solicitantes de una vivienda protegida, con independencia de la promoción que seleccionen:

1. Cumplir los requisitos legales exigidos para el acceso a una vivienda protegida, y en particular los contemplados en el artículo 17 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra, y los desarrollados en el Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo, por el que se regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida, en su Capítulo II. Condiciones de acceso a la vivienda protegida - Sección l.ª Requisitos generales de acceso.

2. Acreditar las circunstancias alegadas que dan derecho a la obtención de puntuación en el baremo de acceso correspondiente al inscribirse en el Censo de solicitantes de vivienda protegida.

En las *promociones de Maristas* se denegó la autorización de firma de contrato, por resolución administrativa susceptible de recurso administrativo, a 29 solicitantes adjudicatarios provisionales.

No guarda relación la denegación de la autorización de firma de contrato a adjudicatarios provisionales, con un retraso en la entrega de viviendas a los adjudicatarios definitivos de la promoción. Las promociones en cuestión tienen calificación provisional y licencia, luego las obras pueden comenzar cuando así lo decida la promotora.

El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias procede al estudio de las adjudicaciones provisionalmente realizadas, con la finalidad de otorgar la autorización para la firma de los correspondientes contratos, en el momento temporal definido en el citado Decreto Foral 25/2011. Hasta entonces se tiene la consideración de adjudicatario provisional de la vivienda.

A tal efecto, se estudia toda la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de acceso a una vivienda protegida y de la puntuación obtenida en el baremo.

La autorización para la firma de un contrato puede denegarse cuando se constate una incorrecta obtención de puntuación otorgada en aplicación del baremo aplicable, el incumplimiento de alguno de los requisitos de acceso a vivienda protegida, o cuando se hayan ocultado datos, suscrito declaraciones falsas o no ajustadas a la realidad, aun a título de simple inobservancia, así como cuando se hayan falseado documentos.

Solo cuando se autoriza la firma del contrato, se pasa a tener la consideración de persona adjudicataria definitiva.

El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias no habilitó una casilla que se correspondiera al año 2023 en los documentos de solicitud de adjudicaciones de VPO en el solar de Maristas, y por tanto no puede hablarse de promociones afectadas por un error, sino de personas que rellenaron incorrectamente una solicitud para obtener de forma indebida más puntuación.

De hecho, tal documento de solicitud no existe como tal, sino que se realiza una inscripción telemática, donde la persona solicitante tiene que introducir expresamente la fecha. Por motivos desconocidos algunos solicitantes introdujeron, pese a encontrarse por ejemplo en abril o mayo de 2023, la fecha 31/12/2023, aun cuando tiene que acreditarse el cumplimiento de requisitos a la fecha de inscripción y de inicio del procedimiento de adjudicación ( 1 de junio de 2023 en este caso). En concreto, de las personas adjudicatarias en las *promociones de Maristas,* introdujeron dicha fecha 3 solicitantes, obteniendo de ese modo una puntuación que en modo alguno les correspondía.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, 18 de marzo de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García